



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00666

Asunto: Aceptar renuncia condicionada a la debida comunicación

En atención a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que realizan las abogadas que actúan en representación de los intereses de la parte actora, pero se les indica que la misma solo surtirá efectos pasados 5 días después de que le comuniquen al poderdante en el sentido de dar por terminado el apoderamiento que les fue conferido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 3 dic de 2020, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Código de verificación: **82af8165d133fb93fcbcf7e3647e51c095ef93a6950aff1faee821a60d137a0d**

Documento generado en 02/12/2020 03:40:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>